



# **LA CONTRALORÍA**

**GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 051-2023-OCI/0409-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
PISCO, PISCO, ICA**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE  
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL  
SECTOR SAN PEDRO II, LUIS ALVIZURI, LAS AMERICAS  
Y CALLE 2 DEL DISTRITO DE PISCO - PROVINCIA PISCO  
– ICA” – PRIMERA ETAPA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 8 DE AGOSTO AL 18 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**ICA, 23 DE AGOSTO DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 051-2023-OCI/0409-SVC**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SAN PEDRO II, LUIS ALVIZURI, LAS AMERICAS Y CALLE 2 DEL DISTRITO DE PISCO - PROVINCIA PISCO – ICA” – PRIMERA ETAPA**

**ÍNDICE**

|                                                                  | <b>N° Pág.</b> |
|------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                        | 1              |
| II. OBJETIVOS                                                    | 1              |
| III. ALCANCE                                                     | 1              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD                         | 1              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                          | 4              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD                       | 19             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 20             |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                 | 20             |
| IX. RECOMENDACIÓN                                                | 20             |
| APÉNDICES                                                        |                |

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 051-2023-OCI/0409-SVC**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SAN PEDRO II, LUIS ALVIZURI, LAS AMERICAS Y CALLE 2 DEL DISTRITO DE PISCO - PROVINCIA PISCO – ICA” – PRIMERA ETAPA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante Oficio n.° 0436-2023-OCI/0409 de 10 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 0409-2023-039, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

**II. OBJETIVO**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el contrato de ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica” – Primera Etapa, se desarrolla de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico, disposiciones internas, condiciones contractuales y normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si el avance del proceso constructivo y la supervisión de la obra, se viene realizando de conformidad con el expediente técnico, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica” – Primera Etapa, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Pisco, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Pisco y que ha sido ejecutada del 8 de agosto al 18 de agosto de 2023, en la Municipalidad Provincial de Pisco (en adelante la Entidad), provincia de Pisco, departamento de Ica.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El proceso en curso materia de la visita de control corresponde a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica” – Primera Etapa.

#### 4.1. Sobre el expediente técnico de la obra

Mediante, Resolución de Gerencia Municipal n.° 079-2022-MPP-GM de 16 de marzo de 2022 la "Entidad", aprobó el expediente técnico reformulado de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica" – Primera Etapa (en adelante la Obra), identificado con código único de inversiones - CUI n.° 2284986, por el monto de S/ 9 566 152,00, el cual contiene la estructura de costos siguiente:

Cuadro n.° 1

Resumen del Presupuesto del Expediente Técnico

| Descripción del Sub presupuesto      | Costo Parcial          |
|--------------------------------------|------------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>                 | S/ 6 731 136,33        |
| GASTOS GENERALES 10%                 | S/ 673 113,63          |
| UTILIDAD 5%                          | S/ 336 556,82          |
| <b>SUB TOTAL</b>                     | S/ 7 740 806,78        |
| IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%    | S/ 1 393 345,22        |
| <b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>           | S/ 9 134 152,00        |
| SUPERVISION DE OBRA                  | S/ 350 000,00          |
| EXPEDIENTE TÉCNICO                   | S/ 25 000,00           |
| ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 30 000,00           |
| SERV. REVISIÓN Y EVALUACIÓN          | S/ 3 000,00            |
| SERV. DE MONITOREO                   | S/ 24 000,00           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL ANALITICO</b>   | <b>S/ 9 566 152,00</b> |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2022-MPP/GM de 16 de marzo de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

Con un plazo de ejecución de ciento ochenta (240) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

#### 4.2. Sobre el procedimiento de selección para la ejecución de la obra y otorgamiento de la buena pro

El 21 de marzo del 2022, la Entidad convocó al procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 003-2022-CS/MPP, para la contratación de la ejecución de la obra, por un valor referencial de S/ 9 134 152,00.

Seguidamente, mediante Formato 22 - Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de 26 de abril de 2022, los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 193-2021-MPP/ALC, otorgaron la Buena Pro a la empresa Construcciones y Maquinarias del Sur SAC. con RUC n.° 20367759551, representado por el señor Johny Edwin Morales Herrera con DNI n.° 22244764 por un monto de S/ 9 030 896,36 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

#### 4.3. Sobre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución de la obra

El 13 de mayo de 2022, la Entidad y el representante legal de la empresa Construcciones y Maquinarias del Sur SAC, firmaron el contrato n.° 007-2022-MPP, por un monto de S/ 9 030 896,36, y un plazo de ejecución de 240 días calendarios; habiéndose efectuado la entrega del terreno el 27 de mayo de 2022, dándose inicio oficial de plazo el 6 de julio de 2022, existiendo un acta de suspensión de obra de 25 de noviembre de 2022 y un acta de reinicio de obra 16 de enero de 2023, continuo a ello se tuvo una ampliación de plazo n°1 por 50 días calendarios, ampliación de plazo n°2 denegada y una ampliación de plazo n°3 por 20 días calendarios, posteriormente la obra se suspendió el 22 de mayo de 2023 reiniciándose según acta<sup>1</sup> el 8 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Acta de Reinicio Parcial del Plazo del Contrato de Ejecución y Supervisión de Obra de 8 de agosto de 2023.

#### 4.4. Sobre la supervisión de la obra

De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advierte que la Entidad el 28 de abril de 2022, convocó al procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 011-2022-CS-MPP para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra, habiéndose otorgado el 1 de junio de 2022 la buena pro al Consorcio Vial San Pedro, integrado por: Rafael Lean Fernando con RUC n.° 10182053321 (80%) y Tumay Merino Herles Mirko con RUC n.° 10424243456 (20%), por un monto de S/ 315 000,00 y un plazo de ejecución de 255 días calendarios.

#### 4.5. Sobre la ejecución de la obra

En el asiento n.° 01 de 6 de julio de 2022 el residente de la obra dejó consignado el inicio de la obra, de la revisión a los documentos que sustentan la ejecución de la Obra, se evidencia la aprobación de adicionales de obra y deductivo de obra, encontrándose todos en proceso de evaluación por parte de la Entidad, como se resume en la ficha técnica de obra siguiente:

**Cuadro n.° 2**  
**Ficha Técnica de Obra**

| I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD                                              |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|
| Nivel de Gobierno                                                                 | Gobierno Local                                                                                                                                                                                           |                                           |                      |
| Entidad                                                                           | Municipalidad Provincial de Pisco                                                                                                                                                                        |                                           |                      |
| Unidad Ejecutora                                                                  | Municipalidad Provincial de Pisco                                                                                                                                                                        |                                           |                      |
| Ubicación del Proyecto                                                            | Distrito y Provincia de Pisco – Región Ica                                                                                                                                                               |                                           |                      |
| II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO                                              |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
| Código Unificado N°                                                               | 2284986                                                                                                                                                                                                  |                                           |                      |
| Nombre del Proyecto                                                               | Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica" – Primera Etapa |                                           |                      |
| III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA                                                   |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
| Resolución de Aprobación del Expediente Técnico                                   | Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2022-MPP/GM de 16 de marzo de 2022                                                                                                                               |                                           |                      |
| Presupuesto de Obra                                                               | S/. 9 134 152,00                                                                                                                                                                                         |                                           |                      |
| Presupuesto Total Analítico                                                       | S/. 9 566 152,00                                                                                                                                                                                         |                                           |                      |
| IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA                       |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
| Proceso de Selección N°                                                           | Licitación Pública N° 003-2022-CS/MPP                                                                                                                                                                    | Fecha de adjudicación de obra             | 26/04/2022           |
| Sistema de Contratación                                                           | A Precios Unitarios                                                                                                                                                                                      | Fecha de Firma de Contrato                | 13/05/2022           |
| Monto Contractual de Obra (con IGV)                                               | S/ 9 030 896,36                                                                                                                                                                                          | Modalidad de Ejecución                    | Contrata             |
| Nombre del Contratista o consorcio Adjudicado                                     | Construcciones y Maquinarias del Sur SAC                                                                                                                                                                 |                                           |                      |
| Representante Legal (Gerente General)                                             | Johny Edwin Morales Herrera                                                                                                                                                                              |                                           |                      |
| V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA                                         |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
| Estado de la Obra:                                                                | En ejecución                                                                                                                                                                                             |                                           |                      |
| Recepción de Obra:                                                                | —                                                                                                                                                                                                        |                                           |                      |
| Plazo de ejecución de obra (días calendario)                                      | 240 días calendario                                                                                                                                                                                      | Fecha de inicio de obra                   | 06/07/2022           |
| Fecha prevista de término de obra                                                 | 02/03/2023                                                                                                                                                                                               |                                           |                      |
| VI. ADELANTOS DE OBRA (DIRECTO Y MATERIALES)                                      |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
| Adelanto Directo (S/)                                                             | S/ 572 090,65                                                                                                                                                                                            | Carta Fianza N° 3002022022640-5 Avla Perú | 07/11/2023           |
| Adelanto Materiales (S/)                                                          | S/ 1 020 123,25                                                                                                                                                                                          | Carta Fianza N° 3002022023314-4 Avla Perú | 30/09/2023           |
| VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA                 |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
| Suspensión de plazo n.° 01                                                        | 25 de noviembre de 2022                                                                                                                                                                                  | -----                                     | -----                |
| Suspensión de plazo n.° 02                                                        | 22 de mayo de 2023                                                                                                                                                                                       | -----                                     | -----                |
| Ampliación de plazo n.° 01                                                        | 50 días calendario                                                                                                                                                                                       | -----                                     | -----                |
| Ampliación de plazo n.° 02                                                        | Denegada                                                                                                                                                                                                 | -----                                     | -----                |
| Ampliación de plazo n.° 03                                                        | 20 días calendario                                                                                                                                                                                       | -----                                     | -----                |
| Prestaciones adicionales de obra n.° 1                                            | -----                                                                                                                                                                                                    | 1 226 444,33                              | 13,58                |
| Deductivo de Obra n.° 1                                                           | -----                                                                                                                                                                                                    | 422 274,74                                | 4,68                 |
| VII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original) |                                                                                                                                                                                                          |                                           |                      |
| Valorizaciones de obra                                                            | Avance ejecutado (S/)                                                                                                                                                                                    | Avance acumulado (S/)                     | Porcentaje de Avance |

Visita de Control a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peonatal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco – Provincia De Pisco – Ica" – Primera Etapa.

|                                                                       |                       |                                   | acumulado (%)                      |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| Valorización n.° 1 (del 6 al 31 de julio de 2022)                     | 642 737,66            | 642 737,66                        | 7,12                               |
| Valorización n.° 2 (del 1 al 31 de agosto de 2022)                    | 548 327,21            | 1 191 064,87                      | 13,19                              |
| Valorización n.° 3 (del 1 al 30 de setiembre de 2022)                 | 884 759,15            | 2 075 824,02                      | 22,99                              |
| Valorización n.° 4 (del 1 al 31 de octubre de 2022)                   | 86 956,51             | 2 162 780,53                      | 23,95                              |
| Valorización n.° 5 (del 1 al 24 de noviembre de 2022)                 | 254 092,29            | 2 416 872,81                      | 26,76                              |
| Valorización n.° 6 (del 17 al 31 de enero de 2023)                    | 131 473,42            | 2 548 346,23                      | 28,22                              |
| Valorización n.° 7 (del 1 al 28 de febrero de 2023)                   | 761 643,61            | 3 309 989,84                      | 26,76                              |
| Valorización n.° 8 (del 1 al 31 de marzo de 2023)                     | 145 252,16            | 3 455 242,00                      | 38,26                              |
| Valorización n.° 9 (del 1 al 30 de abril de 2023)                     | 139 725,64            | 3 594 967,64                      | 39,81                              |
|                                                                       |                       | <b>Ejecución financiera (S/):</b> | <b>3 594 967,64</b>                |
| Valorizaciones de adicional de obra                                   | Avance ejecutado (S/) | Avance acumulado (S/)             | Porcentaje de Avance acumulado (%) |
| Valorización n.° 1 de adicional n.°1 (del 17 al 31 de enero de 2023)  | 609 563,90            | 609 563,90                        | 49,70                              |
| Valorización n.° 2 de adicional n.°1 (del 1 al 28 de febrero de 2023) | 153 403,87            | 762 967,77                        | 62,21                              |
| Valorización n.° 3 de adicional n.°1 (del 1 al 31 de marzo de 2023)   | 335 312,59            | 1 098 280,36                      | 89,55                              |
|                                                                       |                       | <b>Ejecución financiera (S/):</b> | <b>1 098 280,36</b>                |
| <b>IX. SUPERVISIÓN DE OBRA</b>                                        |                       |                                   |                                    |
| Supervisor de obra                                                    |                       | Ing. Tumay Merino Herles Mirko    |                                    |

**Fuente:** Expediente Técnico, SE@CE, Valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica" – Primera Etapa".

### 1. COMPACTACIÓN DE LA PARTIDA "CONFORMACIÓN BASE GRANULAR" SE VIENE EJECUTANDO CON DENSIDAD MENOR A LA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN LA NORMA TÉCNICA CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, PODRÍA GENERAR QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR TRABAJOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADEMÁS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

De la revisión al expediente técnico reformulado<sup>2</sup> de la obra, en las especificaciones técnicas se encuentra consignado que, las densidades individuales en la ejecución de la partida 01.06.02.05 Conformación y Compactación de Base Granular E=0.20, el material de la base debe quedar compactado hasta por lo menos el 100% de la densidad obtenida por el Método de Prueba "Proctor Modificado".

Asimismo, la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos<sup>3</sup>, estipula que, el grado de compactación, en la base granular será como mínimo del 100 % de la Máxima Densidad Seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (Método C), existiendo una tolerancia de hasta dos puntos porcentuales menos en cualquier caso aislado.

Al respecto, conforme consta en el Acta Visita de Control n.° 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023, en la Avenida 3, Cuadra 3 y 4 en las Progresivas 0+300, 0+315, 0+240 y 0+205, en esta avenida se ha colocado y compactado material agregado para la conformación de la base granular, la Comisión de Control, conjuntamente con el residente y el supervisor de la obra establecieron cuatro (4) puntos, luego del cual el especialista en suelos por parte del contratista realizó el ensayo IN-SITU del control de compactación (densidad), obteniéndose los resultados siguientes:

<sup>2</sup> Expediente técnico reformulado, aprobado con Resolución de Gerencia N° 079-2022-MPP-GM de 16 de marzo de 2022

<sup>3</sup> Norma Técnica, aprobada con Decreto Supremo n.° 001-2010-VICIENDA de 13 de enero de 2010 y sus modificatorias.

**Cuadro n.° 3**

En el cuadro, se observa, los resultados del ensayo In-Situ del Control de Compactación.

| N° Punto | Calle / Avenida     | Progresiva | Altura del Agujero (") cm. | Valor de Compactación (%) |
|----------|---------------------|------------|----------------------------|---------------------------|
| 1        | Avenida 3, Cuadra 4 | 0+300      | 15,00                      | 92,4                      |
| 2        | Avenida 3, Cuadra 4 | 0+315      | 15,00                      | 88,7                      |
| 3        | Avenida 3, Cuadra 3 | 0+240      | 15,00                      | 101,8                     |
| 4        | Avenida 3, Cuadra 3 | 0+205      | 15,00                      | 86,2                      |

Fuente: Acta Visita de Control n.° 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023

Elaboración: Comisión de Control.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, los resultados obtenidos en los puntos 1, 2 y 4 estos porcentajes se encuentran menor a lo establecido en el expediente técnico reformulado y en la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos, que establecen como porcentaje mínimo 100% y en casos aislados una tolerancia de dos puntos porcentuales menos (98%).

A continuación, se muestran algunas imágenes relacionadas al ensayo de control de densidad:

**Imagen n.° 1**

En las imágenes, se observa, el procedimiento realizado durante el ensayo de control de densidad de la base granular, en la Av. 3, cuadra 4, progresiva 0+300.



Luego de haber sido colocada la placa base (plantilla), el especialista en suelos procedió con la excavación con el cincel dentro del círculo de la plantilla.

La profundidad del agujero quedo en 15 cm.

Pesado de la muestra, material extraído, dando como resultado 4,81 Kg.

El especialista en suelos procedió a pasar el material extraído por la malla de ¾.



Fuente: Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.



Es necesario mencionar que, el objetivo de la compactación es el mejoramiento de las propiedades de la masa de suelos, con la finalidad de obtener un suelo estructurado de tal manera que posea y mantenga un comportamiento mecánico adecuado a través de toda la vida útil de la obra; el control de densidades es uno de los más importantes procedimientos de estudio y control de calidad del suelo, a través de él es posible determinar la compactación máxima del suelo en relación con su grado de humedad.

Además, es preciso indicar, que el supervisor vendría incumpliendo el control de la calidad de la obra, siendo este hecho pasible de la aplicación de 4/500 de penalidad, conforme lo establece la cláusula duodécima del Contrato de servicio de consultoría de obra n.° 12-2022 de 30 de junio de 2022, el cual establece lo siguiente:

"(...)

CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.

"(...)"



Los hechos descritos contravienen las normativas siguientes:

- **Expediente técnico reformulado de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica" – Primera Etapa", Expediente técnico reformulado, aprobado con Resolución de Gerencia N° 079-2022-MPP-GM de 16 de marzo de 2022 – Especificaciones Técnicas.**

(...)

01 COMPONENTE N° 01: PAVIMENTOS

01.06 PAVIMENTO FLEXIBLE

01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.06.02.05 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.20m

(...)

#### **Compactación**

Una vez que el material de la sub base tenga la humedad apropiada, se conformará y compactará con el equipo aprobado por el Supervisor, hasta alcanzar la densidad especificada.

La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio (1/3) del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior.

No se extenderá ninguna capa de material de sub base mientras no haya sido realizada la nivelación y comprobación del grado de compactación de la capa precedente.

**El material de base deberá ser compactado hasta por lo menos el 100% de la densidad** obtenida por el Método de Prueba "Proctor Modificado" (AASHTO T-180).

Al término de la operación de compactación, se deberán efectuar ensayos de densidad.

(El resaltado es nuestro).



➤ **Norma Técnica de Edificaciones CE.010: Pavimentos Urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.**

"(...) CAPITULO 3

TÉCNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL

(...)

**3.5. CONTROL Y TOLERANCIAS**

La Supervisión de la Obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma.

(...)

**3.5.2 En la Sub-base y Base Granulares:**

a) Se efectuarán los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24.

**TABLA 24**  
**Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares**

| ENSAYO                                             | NORMAS             | BASE Y SUB BASE GRANULAR                                |         |
|----------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|---------|
| GRANULOMETRÍA                                      | NTP 339.128:1998   | 1 cada 400 m <sup>3</sup>                               | Cantera |
| LÍMITES DE CONSISTENCIA                            | NTP 339.129:1998   | 1 cada 400 m <sup>3</sup>                               | Cantera |
| EQUIVALENTE DE ARENA                               | NTP 339.146:2000   | 1 cada 1000 m <sup>3</sup>                              | Cantera |
| ABRASIÓN LOS ANGELES                               | NTP400.019:2002    | 1 cada 1000 m <sup>3</sup>                              | Cantera |
| SALES SOLUBLES                                     | NTP 339.152:2002   | 1 cada 1000 m <sup>3</sup>                              | Cantera |
| PARTÍCULAS FRACTURADAS                             | MTC E – 210        | 1 cada 1000 m <sup>3</sup>                              | Cantera |
| PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS                      | ASTM D – 4791      | 1 cada 1000 m <sup>3</sup>                              | Cantera |
| PÉRDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO               | MTC E – 209        | 1 cada 1000 m <sup>3</sup>                              | Cantera |
| CBR                                                | NTP 339.145:1999   | 1 cada 1000 m <sup>3</sup>                              | Cantera |
| RELACIONES DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO) | NTP 339.141:1999   | 1 cada 400 m <sup>2</sup>                               | Pista   |
| DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)             | MTC E – 117 (1999) | 1 cada 250 m <sup>2</sup> con un mínimo de 3 controles. | Pista   |

**Notas:**

b) El grado de compactación de Base y Sub-base, será como mínimo del 100 % de la Máxima Densidad Seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (Método C). Se tolerará hasta dos puntos porcentuales menos en cualquier caso aislado (...)

(...)

➤ **Contrato de servicio de consultoría de obra n.º 12-2022, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica” – Primera Etapa” de 30 de junio de 2022.**

(...)

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Otras penalidades |                                                                                                                       |                  |                                                                   |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------|
| N°                | Supuesto de aplicación de penalidad                                                                                   | Forma de cálculo | Procedimiento                                                     |
| (...)             | (...)                                                                                                                 | (...)            | (...)                                                             |
| 05                | CALIDAD DE LOS MATERIALES<br>Aceptar el uso de materiales no normalizados                                             | 3/500            | Según informe de la Subgerencia de Inversiones de obras públicas. |
| 06                | CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA<br>No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico | 4/500            | Según informe de la Subgerencia de Inversiones de obras públicas. |
| (...)             | (...)                                                                                                                 | (...)            | (...)                                                             |

La situación expuesta, referida a los trabajos que se realizan en la compactación de la partida "Conformación de base granular", podría generar que se efectúen pagos por trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas, señalados en el expediente técnico; además, afectando la calidad y vida útil de la obra.

2. DIMENSIÓN DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA UTILIZADO EN LA CONFORMACIÓN DE LA BASE GRANULAR E=0.20 DE LA OBRA, NO ACORDE CON LO ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA GENERAR QUE SE PAGUEN POR TRABAJOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO AFECTAR LA CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE LA OBRA.

### GRANULOMETRIA DEL MATERIAL GRANULAR

Según las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, para la ejecución de la partida 01.06.02.05 Conformación y Compactación de Base Granular E=0.20, el material a utilizarse tiene que ajustarse a alguna de las franjas granulométricas siguientes:

Cuadro n.º 4

| Requerimientos Granulométricos para Base Granular |                             |             |             |             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Tamiz                                             | Porcentaje que Pasa en Peso |             |             |             |
|                                                   | Gradación A                 | Gradación B | Gradación C | Gradación D |
| 50 mm. (2")                                       | 100                         | 100         | —           | —           |
| 25 mm (1")                                        | —                           | 75 – 95     | 100         | 100         |
| 9,5 mm (3/8")                                     | 30 – 65                     | 40 – 75     | 50 – 85     | 60 – 100    |
| 4,75 mm (Nº 4)                                    | 25 – 55                     | 30 – 60     | 35 – 65     | 50 – 85     |
| 2,0 mm. (Nº 10)                                   | 15 – 40                     | 20 – 45     | 25 – 50     | 40 – 70     |
| 4,25 µm (Nº 40)                                   | 8 – 20                      | 15 – 30     | 15 – 30     | 25 – 45     |
| 75 µm (Nº 200)                                    | 2 – 8                       | 5 – 15      | 5 – 15      | 8 – 15      |

Fuente: Expediente Técnico de la obra.  
Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se tiene que, según la norma, el Tamiz con un tamaño de 50 mm. (2") debería tener 100% de material pasante, caso contrario como lo estipula la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos<sup>4</sup>, en su ítem 3.4., los materiales que incumplan estos requisitos y sus tolerancias, serán rechazados por la Supervisión y serán restituidos por el Contratista a su costo, en los plazos que indique la Supervisión.

Al respecto, conforme consta en el Acta Visita de Control n.º 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023, en la Avenida 3, cuadras 3 y 4, se observó que en la base granular compactada, la granulometría del material contiene en algunos lugares piedras que miden mayores a dos pulgadas (Ver imagen n.º 2); asimismo, entre las calles 3 y 4, se encuentra acopiado material para la conformación de la base granular el cual contiene algunas piedras que miden mayores a dos (2) pulgadas, como se muestra en la imagen n.º 3.

<sup>4</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2010-VICIENDA de 13 de enero de 2010 y sus modificatorias.

**Imagen N° 2**

En la imagen, se observa, que en la Av. 3, cuadra 4, el material agregado que conforma la base granular, en algunos lugares contiene piedras que miden mayores a 2 pulgadas.



Fuente: Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.  
Elaboración: Comisión de Control.

**Imagen n.º 3**

Se observa, que entre las Calles 3 y 4, el material agregado acopiado para la conformación de la base granular, en algunos lugares contiene piedras con tamaños mayores a 2 pulgadas.



Fuente: Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.  
Elaboración: Comisión de Control.

**CALIDAD DEL MATERIAL GRANULAR**

Personal del contratista viene realizando trabajos correspondientes a la partida 02.01.02.03 Conformación y Compactación de Base Granular en Veredas de Concreto E=0.10m., sobre el

particular las especificaciones técnicas del expediente técnico, para la ejecución de la partida en mención establece en el inciso C., que los materiales que se usarán en la base serán selectos, debiendo estar libre de materia vegetal y terrones de tierra; debiendo contener una cantidad de finos que garanticen su trabajabilidad y den estabilidad a la superficie.

Sin embargo, como constan en el Acta Visita de Control n.° 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023, en la Calle 2, altura de la calle 7, se pudo advertir que personal del contratista viene realizando trabajos de compactación de la base granular para el vaciado del concreto en las veredas, en algunas partes de la base granular se evidencia la presencia de restos de material plástico (platos descartables, restos de cinta de señalización, entre otros), como se muestra en la imagen n.° 4; asimismo, en la Calle 2, progresiva 0+160, el personal del contratista viene realizando el encofrado con madera para el vaciado del concreto en la vereda, en el lugar se pudo visualizar que en la base granular compactada, existe restos de tela (Ver imagen n.° 5).



**Imagen n.° 4**

En la imagen, se observa, que en la Calle 2, la base granular contiene restos de material inorgánico



**Fuente:** Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.  
**Elaboración:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 5**

En la imagen, se observa, que en la Calle 2, progresiva 1+160, la base granular contiene material inorgánico.



**Fuente:** Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.  
**Elaboración:** Comisión de Control.

Al respecto, es preciso indicar, que el supervisor vendría incumpliendo el control de la calidad de los materiales, siendo este hecho pasible de la aplicación de 3/500 de penalidad, conforme lo establece la cláusula duodécima del Contrato de servicio de consultoría de obra n.° 12-2022 de 30 de junio de 2022, el cual establece lo siguiente:

"(...)

**CALIDAD DE LOS MATERIALES**

Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.

"(...)"

Al respecto, en atención a los hechos descritos deben tenerse en consideración la vigencia de lo establecido en la disposición siguiente:

- **Expediente técnico reformulado de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica" – Primera Etapa", Expediente técnico reformulado, aprobado con Resolución de Gerencia N° 079-2022-MPP-GM de 16 de marzo de 2022 – Especificaciones Técnicas.**

(...)

**01 COMPONENTE N° 01: PAVIMENTOS**

**01.06 PAVIMENTO FLEXIBLE**

**01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS**

**01.06.02.05 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.20m**

(...)

**C. CALIDAD DE LOS MATERIALES**

Para la construcción de afirmados y sub bases granulares, los materiales serán agregados naturales procedentes de excedentes de excavaciones o canteras clasificados y aprobados por el Supervisor o podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán estar constituidos por una mezcla de productos de ambas procedencias. Los materiales para base granular solo provendrán de canteras autorizadas y será obligatorio el empleo de un agregado que contenga una fracción producto de trituración mecánica.

En ambos casos, las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Deberán ajustarse a una de las franjas granulométricas indicadas en la siguiente tabla:

| Requerimientos Granulométricos para Base Granular |                             |             |             |             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Tamiz                                             | Porcentaje que Pasa en Peso |             |             |             |
|                                                   | Gradación A                 | Gradación B | Gradación C | Gradación D |
| 50 mm (2")                                        | 100                         | 100         | —           | —           |
| 25 mm (1")                                        | —                           | 75 – 95     | 100         | 100         |
| 9,5 mm (3/8")                                     | 30 – 65                     | 40 – 75     | 50 – 85     | 60 – 100    |
| 4,75 mm (N° 4)                                    | 25 – 55                     | 30 – 60     | 35 – 65     | 50 – 85     |
| 2,0 mm (N° 10)                                    | 15 – 40                     | 20 – 45     | 25 – 50     | 40 – 70     |
| 4,25 µm (N° 40)                                   | 8 – 20                      | 15 – 30     | 15 – 30     | 25 – 45     |
| 75 µm (N° 200)                                    | 2 – 8                       | 5 – 15      | 5 – 15      | 8 – 15      |

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC  
 \* La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm.

El material de Base Granular deberá cumplir además con las siguientes características físico-mecánicas y químicas que a continuación se indican:

| Valor Relativo de Soporte, CBR<br>[NTP 339.145:1999] |             |
|------------------------------------------------------|-------------|
| Vías Locales y Colectoras                            | Mínimo 80%  |
| Vías Arteriales y Expresas                           | Mínimo 100% |

| Requerimientos del Agregado Grueso de Base Granular |                    |                |              |
|-----------------------------------------------------|--------------------|----------------|--------------|
| Ensayo                                              | Norma              | Requerimientos |              |
|                                                     |                    | Altitud        |              |
|                                                     |                    | < 3000 msnmm   | ≥ 3000 msnmm |
| Partículas con una cara fracturada                  | MTC E – 210 (1999) | 80% mínimo     |              |
| Partículas con dos caras fracturadas                | MTC E – 210 (1999) | 40% mínimo     | 50% mínimo   |
| Abrasión Los Angeles                                | NTP 400.019:2002   | 40% máximo     |              |
| Sales Solubles                                      | NTP339.152:2002    | 0,5% máximo    |              |
| Pérdida con Sulfato de Sodio                        | NTP 400.016:1999   | —              | 12% máximo   |
| Pérdida con Sulfato de Magnesio                     | NTP 400.016:1999   | —              | 16% máximo   |

| Requerimientos del Agregado Fino de Base Granular |                    |                |              |
|---------------------------------------------------|--------------------|----------------|--------------|
| Ensayo                                            | Norma              | Requerimientos |              |
|                                                   |                    | < 3000 msnmm   | > 3000 msnmm |
| Índice Plástico                                   | NTP 339.129:1998   | 4% máximo      | 2% máximo    |
| Equivalente de arena                              | NTP 339.146:2000   | 35% mínimo     | 45% mínimo   |
| Sales solubles                                    | NTP 339.152:2002   | 0,5% máximo    |              |
| Índice de durabilidad                             | MTC E – 214 (1999) | 35% mínimo     |              |

Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el Contratista deberá dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa.

#### D. METODO DE CONTROL

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

(...)

- Comprobar que los materiales cumplen con los requisitos de calidad exigidos y en la respectiva especificación.

#### 02.01.02.03 CONFORMACIÓN Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR EN VEREDAS DE CONCRETO E=0.10m

(...)

##### C. CALIDAD DE LOS MATERIALES

###### Materiales

Los materiales que se usarán en la base serán selectos, provistos de suficiente cantidad de vacíos que garanticen su resistencia, estabilidad y capacidad de drenaje. Podrán provenir de depósitos naturales, del chancado de rocas, o de una combinación de agregado zarandeado y chancado con un tamaño máximo de 1 ½".

El material para la capa de base estará libre de materia vegetal y terrones de tierra; debe contener una cantidad de finos que garanticen su trabajabilidad y den estabilidad a la superficie.

El material de base será colocado y extendido sobre la sub-rasante aprobada, o capa de sub-base si la hubiera, en volumen apropiado para que una vez compactado alcance el espesor indicado en los planos. El extendido se efectuará a mano. En caso de necesitarse combinar dos o más materiales, se procederá primero a un mezclado seco de ellos, en cantidades debidamente proporcionadas.

- Norma Técnica de Edificaciones CE.010: Pavimentos Urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.

"(...)

#### CAPITULO 3

#### TÉCNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL

(...)

##### 3.4. REQUISITOS DE LOS MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir los requerimientos que se dan a continuación. Los materiales que incumplan estos requisitos y sus tolerancias (ver 3.5), serán rechazados por la Supervisión y serán restituidos por el Contratista a su costo, en los plazos que indique la Supervisión.

### 3.5. CONTROL Y TOLERANCIAS

La Supervisión de la Obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma.

(...)

- **Contrato de servicio de consultoría de obra n.º 12-2022, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica” – Primera Etapa” de 30 de junio de 2022.**

(...)

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Otras penalidades |                                                                                                                       |                  |                                                                   |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------|
| N°                | Supuesto de aplicación de penalidad                                                                                   | Forma de cálculo | Procedimiento                                                     |
| (...)             | (...)                                                                                                                 | (...)            | (...)                                                             |
| 05                | CALIDAD DE LOS MATERIALES<br>Aceptar el uso de materiales no normalizados                                             | 3/500            | Según informe de la Subgerencia de Inversiones de obras públicas. |
| 06                | CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA<br>No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico | 4/500            | Según informe de la Subgerencia de Inversiones de obras públicas. |
| (...)             | (...)                                                                                                                 | (...)            | (...)                                                             |

La situación expuesta, referida a la dimensión y calidad del material granular de cantera utilizado en la conformación de la base granular, ocasionaría que se paguen por trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como afectar la calidad de la estructura de la obra.

### 3. LA FALTA DE CERCOS, TRANQUERAS ENTRE OTRAS SEÑALES DE SEGURIDAD EN OBRA, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL LUGAR DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA; ASÍ COMO EL PERSONAL QUE LABORA EN ELLA.

En las especificaciones técnicas, que forman parte del expediente técnico reformulado<sup>5</sup>, para la ejecución de la partida 01.03.04. Señalización Temporal de Seguridad, en el inciso A. contempla la de las acciones que sean necesarias adoptar, para que se asegure el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista. Así también contempla las labores dentro del plan de desvío para su mejor funcionamiento del tránsito.

Debiendo utilizar, tranqueras, cintas de seguridad, letreros, barreras, de luces de peligro o mecheros, puentes, señalización horizontal con cintas; señalización vertical con letreros de desviación de tránsito, tranqueras al inicio y fin de cada tramo, como señalización para desvío de tránsito.

Sobre el particular, de la revisión a los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, del expediente técnico, se advierte que, para la señalización temporal de seguridad se han considerado la utilización de los insumos siguientes:

<sup>5</sup> Expediente técnico reformulado, aprobado con Resolución de Gerencia N° 079-2022-MPP-GM de 16 de marzo de 2022.

- Malla de seguridad color naranja L=50yd.
- Poste de madera para señalización con base de concreto.
- Señal vertical informativa.
- Señal vertical preventiva.
- Señal preventiva pare/siga.
- Tranquera de madera de 0.75 x 1.20 m.
- Conos de seguridad.
- Cartel de seguridad.



Asimismo, el expediente técnico, en sus especificaciones técnicas para la ejecución de la partida 01.04.04 Señalización Preventiva Contra el COVID 19, contempló la totalidad de las acciones que sean necesarias adoptar, para que se asegure la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista.

Además, la Norma G.050. Seguridad durante la construcción<sup>6</sup> estipula en el ítem 7.7 señalización que, siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización, señalando además que, todo proyecto de construcción debe considerar mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Al respecto, tal como consta en el Acta Visita de Control n.° 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023, respecto a la señalización temporal de seguridad y la señalización preventiva contra el COVID 19, se pudo advertir que, en la calles y avenidas donde se viene ejecutando la obra no existen las señales de seguridad siguientes: Malla de seguridad color naranja L=50yd, poste de madera para señalización con base de concreto, señal vertical informativa, señal vertical preventiva, señal preventiva pare/siga, tranquera de madera de 0.75 x 1.20 m., conos de seguridad y cartel de seguridad; asimismo, no se evidenció la existencia de señalización preventiva contra el COVID 19, como se muestra selectivamente en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 6

En la imagen, se observa que en la calle 4 cuadra N° 1, lugar donde se viene ejecutando la obra, no existe Señalización Temporal de Seguridad; tampoco, Señalización Preventiva Contra el COVID.



Fuente: Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.  
Elaboración: Comisión de Control.

<sup>6</sup> Norma G.050. Seguridad durante la construcción aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

**Imagen n.º 7**

En la imagen, se observa que en la Av. 3 con intersección con la calle Los Laureles, no existe Señalización Temporal de Seguridad; tampoco, Señalización Preventiva Contra el COVID.



Fuente: Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.  
Elaboración: Comisión de Control.

**Imagen n.º 8**

En la imagen, se observa que en la calle 4 cuadra N° 1, los buzones se encuentran sin tapa y sin señales de seguridad



Fuente: Visita de Control - Inspección física de la obra de 11 de agosto de 2023.  
Elaboración: Comisión de Control.

Los hechos narrados inobservaron la siguiente normativa:

- **Expediente técnico reformulado de la obra “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica” – Primera Etapa”, Expediente técnico reformulado, aprobado con Resolución de Gerencia N° 079-2022-MPP-GM de 16 de marzo de 2022 – Especificaciones Técnicas.**

(...)

01 COMPONENTE N° 01: PAVIMENTOS

**01.03.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD****A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Contempla la totalidad de las acciones que sean necesarias adoptar, para que se asegure el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista. Así también contempla las labores dentro del plan de desvío para su mejor funcionamiento del tránsito.

El constructor efectuará su trabajo de tal manera que el tránsito vehicular sufra las mínimas interrupciones, evitando causar molestias al público y los vecinos, limitando la obra a la longitud mínima necesaria de su ejecución.

Este trabajo se hará con las respectivas tranqueras las cuales servirán para las señalizaciones diurnas y nocturnas; además cabe indicar que durante toda la ejecución de la obra se dispondrá obligatoriamente de cintas de seguridad, de letreros, o de barreras, de luces de peligro o mecheros, de puentes para pases peatonales y vehiculares sobre las zanjas, las cuales están contempladas como medidas de seguridad dentro los gastos generales.

Las señalizaciones obligatorias en toda obra se clasifican en 3 tipos:

- Señalización horizontal con cintas a todo lo largo del espacio de trabajo, donde se restringe el acceso de las personas a determinados espacios de la obra, como medidas de seguridad (construcción de veredas, martillos, rampas, sardineles, entre otros).
- Señalización vertical con letreros de desviación de tránsito, como medidas de seguridad.
- Señalización vertical con tranqueras o mecheros al inicio y fin de cada tramo, como señalización para desvío de tránsito.
- El constructor deberá implementar un plan de desvío vehicular para obtener los permisos y autorizaciones, necesarios de la Dirección de tránsito Urbano del Municipio.

(...)

#### **01.04 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19**

##### **01.04.04 SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA CONTRA EL COVID 19**

###### **A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Contempla la totalidad de las acciones que sean necesarias adoptar, para que se asegure la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista.

###### **B. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD**

El Supervisor verificará físicamente el cumplimiento de cada una de las exigencias que deben cumplir estas instalaciones provisionales, y le dará su conformidad para proceder a su pago en la valoración respectiva.

- **Norma G.050. Seguridad durante la construcción aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

(...)

###### **7.- Requisitos del Lugar de Trabajo**

(...)

###### **7.7. Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, (...).

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

###### **14. Protecciones colectivas**

Todo proyecto de construcción debe considerar (...) mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

La ejecución de trabajos sin señales preventivas, informativas y restrictivas, colocados dentro del área de proyecto, pone en riesgo la integridad de las personas que transitan por el lugar, así como del personal que labora en ella.

#### 4. EJECUCIÓN DE LA OBRA CON RETRASO CONSTANTE, CONFORME AL CRONOGRAMA REPROGRAMADO; GENERANDO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES; ASIMISMO, AFECTARÍA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA Y LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

De acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra n.° 007-2022-MPP, de 13 de mayo de 2022, suscrito entre el representante de la entidad y del contratista, en la cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, se estableció un plazo de 240 días calendario, para la ejecución hasta la culminación de la obra.

Sobre el particular, de acuerdo a los datos obtenidos de los informes de valorización, se tiene que, la entrega de terreno se realizó el 27 de mayo de 2022, dándose inicio a la obra el 6 de julio de 2023, debiéndose de culminar el 2 de marzo de 2023.

Posteriormente, la obra se suspendió el 25 de noviembre de 2022, reiniciándose el 17 de enero de 2023, siendo el nuevo plazo de culminación el 24 de abril de 2023; asimismo, la entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por 50 días calendario, fijándose la nueva fecha de término el 13 de junio de 2023.

Siendo que, la entidad denegó la ampliación de plazo n.° 2, para luego aprobar la ampliación de plazo n.° 3 por 20 días calendario quedando como nueva fecha de culminación de la obra el 3 de julio de 2023; suspendiéndose la ejecución de la obra el 22 de mayo de 2023, reiniciándose parcialmente el 8 de agosto de 2023.

Sobre el particular, de la revisión a los informes de valorización<sup>7</sup> n.°s, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; se advierte que la obra se encuentra retrasada como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

En el cuadro, se observa, las valorizaciones aprobadas por el supervisor.

| Valorizaciones de obra |                      |          |      |                                                                                                                                                         |              |            |
|------------------------|----------------------|----------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
| N°                     | Periodo de Ejecución |          |      | Documento Aprobación del Supervisor                                                                                                                     | Monto (S/.)  | Avance (%) |
|                        | Mes                  | Periodo  | Días |                                                                                                                                                         |              |            |
| 1                      | Julio                | 6 al 31  | 26   | - Carta N° 0018-C001-MPP-2022/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO<br>- Carta N°0079-C001-MPP-2022/CO-HMTM<br>- Carta N°0012-C001-MPP-2022/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO | 642 737,66   | 7.12       |
| 2                      | Agosto               | 1 al 31  | 31   | - Carta N°0019-C001-MPP-2022/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO                                                                                                   | 548 327,21   | 6.07       |
| 3                      | Setiembre            | 1 al 30  | 30   | - Carta N° 0035-C001-MPP-2022/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO<br>- Carta N°0119-C001-MPP-2022/CO-HMTM<br>- Carta N°0025-C001-MPP-2022/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO | 884 759,15   | 9.80       |
| 4                      | Octubre              | 1 al 31  | 31   | - Carta N°0036-C001-MPP-2022/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO                                                                                                   | 86 956,51    | 0.96       |
| 5                      | Noviembre            | 1 al 24  | 24   | - Carta N°0051-C001-MPP-2022/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO                                                                                                   | 254 092,29   | 2.81       |
| 6                      | Enero                | 17 al 31 | 15   | - Carta N°0072-C001-MPP-2023/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO                                                                                                   | 131 473,42   | 1.46       |
| 7                      | Febrero              | 1 al 28  | 28   | - Carta N°0091-C001-MPP-2023/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO                                                                                                   | 761 643,61   | 8.43       |
| 8                      | Marzo                | 1 al 31  | 31   | - Carta N° 0127-C001-MPP-2023/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO                                                                                                  | 145 252,16   | 1.61       |
| 9                      | Abril                | 1 al 30  | 30   | - Carta N° 0170-C001-MPP-2023/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO                                                                                                  | 139 725,64   | 1.55       |
| Total, días:           |                      |          | 246  | Total:                                                                                                                                                  | 3 594 967,64 | 39.81      |

Fuente: Informes de valorización de la obra.

Elaboración: Comisión de Control.

<sup>7</sup> Informes de valorizaciones del 1 al 9, remitido al OCI de la municipalidad Provincial de Pisco, por el Gerente Municipal de la entidad mediante Informe n.° 152-2023-MPP-GM de 23 de junio de 2023.

Como se puede apreciar del cuadro presente, pese a que han transcurrido al 30 de abril de 2023 un total de 246 días calendario, en la fecha indicada el avance acumulado de la obra es de 39,81%, siendo el programado acumulado para ese periodo de 55,89%, mayor a lo realmente ejecutado, existiendo un retraso de 16,08%.

Es necesario indicar que, el 2 de junio de 2023, el representante común del Consorcio Vial San Pedro presentó a la Gerencia de Inversiones de Obras Públicas de la Entidad, la Carta n.° 0178-C001-MPP-2023/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO, en el cual indica que adjunta el informe mensual de obra n.° 10 y la valorización de obra n.° 10, correspondiente al periodo de 1 al 31 de mayo de 2023, con un avance programado acumulado de 55,89% y un avance ejecutado de 40,44%, indicando que la obra se encuentra retrasada, de acuerdo a lo indicado por el supervisor, la obra se encontraría retrasada en un porcentaje de 15,45%.

Del análisis a la información se advierte que, al 22 de mayo de 2023, -fecha en la que se paralizó la obra- existe un retraso de 15,45%.

Los hechos narrados inobservaron la siguiente normativa:

- **Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-MPP de 13 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia Pisco - Ica" – Primera Etapa.**

(...)

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de la ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.15$  para plazos mayores a sesenta (60) días o

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, y sus modificatorias.**

**"Artículo 63.- Procedimiento y efectos de la resolución de contrato**

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

d) De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.  
(...)"

"(...)

**"Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra**

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

(...)"

**Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra**

"(...)

88.5 Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado, como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

(...)"

"(...)

**"Artículo 89.- Intervención económica de la Obra**

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia. (...)"

El incumplimiento de los plazos; genera el incumplimiento del contrato con la posible aplicación de penalidades; asimismo, afectaría la puesta en servicio de la obra y los objetivos del proyecto.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA RECEPCIÓN DE OBRA**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la recepción de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia Pisco - Ica" – Primera Etapa, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

El presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Pisco.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió reportes de avance ante situaciones adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia Pisco – Ica” – Primera Etapa, se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra.

**IX. RECOMENDACIONES**

Hacer de conocimiento al alcalde que durante la Visita de Control a la ejecución de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia Pisco – Ica” – Primera Etapa, se ha advertido la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Ica, 23 de agosto de 2023.



**Eddy Rolando Calderón Maquera**  
Supervisor  
Comisión de control



**Efraín Henry Papuico Limaymanta**  
Jefe de Comisión  
Comisión de control



**Eddy Rolando Calderón Maquera**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Pisco

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. **COMPACTACIÓN DE LA PARTIDA “CONFORMACIÓN BASE GRANULAR” SE VIENE EJECUTANDO CON DENSIDAD MENOR A LA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN LA NORMA TÉCNICA CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, PODRÍA GENERAR QUE SE EFECTUEN PAGOS POR TRABAJOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADEMÁS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

| N° | Documento                                                                                                                  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico - partida 01.06.02.05 Conformación y Compactación de Base Granular E=0.20 |
| 2  | Norma Técnica aprobada con Decreto Supremo n.° 001-2010-VICIENDA de 13 de enero de 2010 CE. 010 Pavimentos Urbanos         |
| 3  | Acta Visita de Control n.° 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023                                                    |
| 4  | Contrato de servicio de consultoría de obra n.° 12-2022 de 30 de junio de 2022                                             |

2. **DIMENSIÓN DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA UTILIZADO EN LA CONFORMACIÓN DE LA BASE GRANULAR E=0.20 DE LA OBRA, NO ACORDE CON LO ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA GENERAR QUE SE PAGUEN POR TRABAJOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO AFECTAR LA CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE LA OBRA.**

| N° | Documento                                                                                                                                          |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico - partida 01.06.02.05 Conformación y Compactación de Base Granular E=0.20                         |
| 2  | Acta Visita de Control n.° 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023                                                                            |
| 3  | Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico - partida 02.01.02.03 Conformación y Compactación de Base Granular en Veredas de Concreto E=0.10m |

3. **LA FALTA DE CERCOS, TRANQUERAS ENTRE OTRAS SEÑALES DE SEGURIDAD EN OBRA, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL LUGAR DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA; ASÍ COMO EL PERSONAL QUE LABORA EN ELLA.**

| N° | Documento                                                                                                                                          |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico - partida 01.03.04. Señalización Temporal de Seguridad                                            |
| 2  | Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico - partida 01.04.04 Señalización Preventiva Contra el COVID 19                                     |
| 3  | Acta Visita de Control n.° 01-2023-OCI-0409/SVC de 11 de agosto de 2023                                                                            |
| 4  | Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico - partida 02.01.02.03 Conformación y Compactación de Base Granular en Veredas de Concreto E=0.10m |

4. **EJECUCIÓN DE LA OBRA CON RETRASO CONSTANTE, CONFORME AL CRONOGRAMA REPROGRAMADO; GENERANDO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES; ASIMISMO, AFECTARÍA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA Y LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

| N° | Documento                                                                   |
|----|-----------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Contrato de Ejecución de obra n.° 007-2022-MPP de 13 de mayo de 2022        |
| 2  | Carta n.° 0178-C001-MPP-2023/CONSORCIO VIAL SAN PEDRO de 2 de junio de 2023 |



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 0468-2023-OCI-0409

**EMISOR** : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PEDRO EDGAR FUENTES HERNANDEZ

**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

---

### Sumilla:

Por el presente, se notifica el informe de Visita de Control N° 051-2023-OCI/0409-SVC, relacionada a la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica" - Primera Etapa, que viene ejecutando la entidad a su cargo, el cual fue depositada en su casilla electrónica.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421103**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000063-2023-CG/0409
2. Oficio 0468-2023-OCI-0409
3. Informe VC 051-2023-OCI-0409-SVC[F]

**NOTIFICADOR** : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000063-2023-CG/0409

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 0468-2023-OCI-0409

**EMISOR** : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PEDRO EDGAR FUENTES HERNANDEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421103

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 24

Sumilla: Por el presente, se notifica el informe de Visita de Control N° 051-2023-OCI/0409-SVC, relacionada a la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica" - Primera Etapa, que viene ejecutando la entidad a su cargo, el cual fue depositada en su casilla electrónica.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 0468-2023-OCI-0409
2. Informe VC 051-2023-OCI-0409-SVC[F]



Pisco, 23 de agosto de 2023

**OFICIO N° 0468-2023-OCI/0409**

Señor

**Pedro Edgar Fuentes Hernández**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Pisco**

Esq. Prolongación. Av. Las Américas con Ramón Aspillaga n.° 901

**Pisco/Pisco/Ica**

**Asunto** : Notificación del Informe de Visita de Control N° 051-2023-OCI/0409-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector San Pedro II, Luis Alvizuri, Las Américas y Calle 2 del Distrito de Pisco - Provincia de Pisco - Ica"** – **Primera Etapa**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 051-2023-OCI/0409-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Eddy Rolando Calderón Maquera**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Pisco**  
Contraloría General de la República

(ERCM/cjle)